



ACUERDO GENERAL 65/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO MIL CIENTO SEIS, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN II UBICADO EN FLORENCIA NÚMERO CIEN, COLONIA ROMA, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, AL CENTRO DE JUSTICIA DE SOLA DE VEGA; Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO, BIBLIOTECAS Y BOLETÍN JUDICIAL Y LA OTRA PARTE DEL ARCHIVO AL INMUEBLE QUE UTILIZA EL ARCHIVO DE CINCO SEÑORES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 48 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la propia Constitución y las leyes.

SEGUNDO. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura, conforme a lo establecido en el numeral 52, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales; variar la materia y circunscripción territorial de estos; cambiar el lugar de su residencia; establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios Juzgados de Primera Instancia; y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la impartición de Justicia.

TERCERO. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura, conforme a lo establecido en el numeral 52, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales; variar la materia y circunscripción territorial de estos; cambiar el lugar de su residencia; establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios Juzgados de Primera Instancia; y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la impartición de Justicia.

CUARTO. Derivado del acuerdo emitido por la Comisión de Administración en la Décima Sesión Ordinaria, el Secretario Técnico de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, propuso al pleno el cambio de domicilio del archivo histórico ubicado en avenida hidalgo número mil ciento seis, colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y archivo de

concentración II ubicado en Florencia número cien, Colonia Roma, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, al Centro de Justicia de Sola de Vega; y el cambio de domicilio de la Dirección de Archivo, Bibliotecas y Boletín Judicial y la otra parte del archivo al inmueble que utiliza el archivo de cinco señores, lo anterior para efecto de generar un ahorro anual en la partida presupuestal de arrendamiento de edificios por un monto de novecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N., importe que cubrirá el déficit presupuestal existente en dicha partida.

Por las razones expuestas, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 65/2019

PRIMERO. El archivo histórico ubicado en avenida hidalgo número mil ciento seis, colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y archivo de concentración II ubicado en calle Florencia número cien, colonia roma, santa lucia del camino, Oaxaca, cambian de domicilio oficial a partir del primero de febrero de dos mil veinte, al inmueble que utiliza el centro de justicia de sola de vega;

SEGUNDO. La Dirección de Archivo, Bibliotecas y Boletín Judicial y la otra parte del archivo, cambian de domicilio oficial a partir del primero de febrero de dos mil veinte, al archivo de cinco señores, ubicado en prolongación de la Noria número quinientos, Agencia de Policía de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo General en la Página Oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Se ordena a las Direcciones de Planeación e Informática, Infraestructura Judicial y Administración, todas pertenecientes al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para el traslado del recurso material, así como el personal jurisdiccional y administrativo al domicilio señalado para tal efecto.

CUARTO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal de Justicia del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría General de Acuerdos; Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial de la Entidad; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Fiscalía General de la República; Tribunal de Justicia Administrativa, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Defensoría Pública del Estado de Oaxaca y a la Defensoría de los Derechos



Humanos del Pueblo de Oaxaca; órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos correspondientes.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el once de diciembre de dos mil diecinueve.

Así lo determinaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, **MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES, AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ y ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES**, quienes actúan ante la licenciada **AURORA PRIMAVERA CRUZ GARCÍA**, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. Al calce cinco firmas ilegibles. Rubricas.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

LA LICENCIADA AURORA PRIMAVERA CRUZ GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.-----

----- **CERTIFICA Y DA FE:** -----

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 65/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES, AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LICENCIADA AURORA PRIMAVERA CRUZ GARCÍA.
SECRETARIA EJECUTIVA.**